



RESOLUCIÓN No. 1241 - 08 JUL 2022

"Por la cual se prorroga Concesión de Aguas Superficiales, permiso de vertimientos líquidos y ocupación de cauce para uso pecuario en cantidad de 2 l/s por término de 10 años otorgada mediante Resolución No. 166 del 31 de diciembre de 2010, a nombre de Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C. No. 40.764.289 "

Expediente: CO-06-18-001-X-002-026-10

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 9, 11 y 12 del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resolución 0085 del 26 de enero de 2016 y Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 y 0401 del 06 de mayo de 2020, emanados por CORPOAMAZONIA y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, proferido por el Presidente de La Republica de Colombia, dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Congreso de Colombia crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, determina la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro-geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables



RESOLUCIÓN No. 1241 - 08 JUL 2022

"Por la cual se prorroga Concesión de Aguas Superficiales, permiso de vertimientos líquidos y ocupación de cauce para uso pecuario en cantidad de 2 l/s por termino de 10 años otorgada mediante Resolución No. 166 del 31 de diciembre de 2010, a nombre de Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C No.40.764.289 "

Expediente: CO-06-18-001-X-002-026-10

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el literal f, del artículo 27 de la misma Ley, define dentro de las funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarle responsabilidades conforme a la ley.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la corporaciones otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, define que a las corporaciones le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, función que comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del numeral 13 del artículo 31 ibídem, se atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

En ese orden de ideas, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, a través del Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 002 del 02 de febrero de 2005, radica en las Direcciones Territoriales de la Corporación, competencias y funciones técnica, las cuales se definen en el artículo PRIMERO del acto administrativo, dentro de las que se destacan: D. El *licenciamiento de los proyectos, obras o actividades*.

Igualmente, CORPOAMAZONIA, a través de su Director General, mediante Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 y 0401 del 06 de mayo de 2020, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales,

Página - 2 - de 7

Proyectó	Angy Tatiana Ortiz Ortiz	Cargo	Contratista LAR - DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ - DTC	Firma	

	RESOLUCIÓN No.	1241 - - 08 JUL 2022
	"Por la cual se prorroga Concesión de Aguas Superficiales, permiso de vertimientos líquidos y ocupación de cauce para uso pecuario en cantidad de 2 l/s por termino de 10 años otorgada mediante Resolución No. 166 del 31 de diciembre de 2010, a nombre de Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C No.40.764.289 "	
	Expediente: CO-06-18-001-X-002-026-10	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

permisos, concesiones, autorizaciones y de los instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de competencia de Corporación.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dicta el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del mismo Decreto, determina que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto. Asimismo, el artículo 2.2.3.2.12.1, define que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en el Artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto ibídem, tiene por objeto reglamentar el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas, y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales. No son objeto de cobro las aguas marítimas.

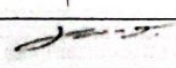
Que la Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua", en su artículo 3 menciona que cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 116 del 31 de diciembre de 2010, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó a favor de la Señora Elsa Edid Calderón Chaux, identificada con C.C No. 40.764.289, Concesión de Aguas Superficiales, permiso de vertimientos líquidos y ocupación de cauce para uso pecuario en la cantidad de 2 l/s por un término de 10 años. Notificación: 12 de enero de 2011. Fecha de finalización de la Resolución: 30 de diciembre de 2010, Caudal concesionado: 2 l/s. Nombre de la Fuente Abastecedora: Río Hacha. Posición Georreferenciada: W 01° 42' 77.2" N 75° 38'09.3".

Que mediante Oficio de solicitud que allega a CORPOAMAZONIA de fecha 26 de Noviembre de 2021, la Señora Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, solicita prórroga Concesión De aguas Resolución 116 del 31 de diciembre de 2010.

Página - 3 - de 7

Proyectó	Angy Tatiana Ortiz Ortiz	Cargo	Contratista LAR - DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ - DTC	Firma	

	RESOLUCIÓN No. 1241 - - 08 JUL 2022
	"Por la cual se prorroga Concesión de Aguas Superficiales, permiso de vertimientos líquidos y ocupación de cauce para uso pecuario en cantidad de 2 l/s por termino de 10 años otorgada mediante Resolución No. 166 del 31 de diciembre de 2010, a nombre de Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C No.40.764.289 "
	Expediente: CO-06-18-001-X-002-026-10 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que mediante radicado interno CORPOAMAZONIA 3266 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Señora Elsa Edid Calderón Chaux –Hato San Francisco, presento aforos de primer semestre de 2020- 2021 Vereda las Doradas Bajas–Corregimiento el Caraño del municipio de Florencia – Caquetá.

Que, en el ejercicio de seguimiento y monitoreo a Licencias y Permisos Ambientales, según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA procedió a realizar seguimiento y monitoreo ambiental a la concesión de aguas superficiales, así como evaluación a la solicitud de PRÓRROGA y MODIFICACIÓN del permiso ambiental, generando el concepto técnico No. 0711 del 21 de Junio de 2022, el cual relaciona la siguiente información:

"(...)

6. EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL

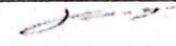
Teniendo en cuenta que la Resolución No. 116 del 30 de diciembre de 2010, tiene vigencia 10 años, la cual terminan en la fecha 28 de noviembre de 2021, La Señora Elsa Edid Calderón Chaux," Identificada con C.C No.40.764.289, mediante oficio de fecha 26 de noviembre del 2021, solicitó prorroga a la concesión de aguas. Bajo esta condición, cumple la condición de solicitud de prórroga antes de la fecha de vencimiento del acto administrativo.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015, se define que, las concesiones de agua pueden ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública, para este caso, no se ha configurado ninguna situación de conveniencia pública que afecte la prórroga del trámite ambiental.

Con relación al seguimiento realizado, el cual refiere que a la fecha se ha cumplido el 100,00% de las obligaciones de la Resolución No. 116 del 30 de diciembre de 2010.

En lo que corresponde a los costos económicos generados por el servicio de seguimiento y monitoreo ambiental a la concesión de aguas y, por concepto de tasa por utilización de aguas, se evidencia que existe cumplimiento de pago hasta la fecha de 07 de diciembre de 2021, según la consulta realizada en la oficina administrativa y financiera de la Dirección Territorial Caquetá.

Finalmente, teniendo en cuenta que se solicita la prórroga a la concesión de aguas y que, de acuerdo a la valoración anterior, no existe impedimento alguno para renovar el permiso ambiental. Así las cosas, se ha determinado que es procedente acceder a la solicitud de prórroga presentada por La Señora Elsa Edid Calderón Chaux," Identificada con C.C No.40.764.289, Hato San Francisco Vereda Las Doradas Bajas – Corregimiento el caraño toda vez que cumple las condiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015.

Proyectó	Angy Tatiana Ortiz Ortiz	Cargo	Contratista LAR – DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ – DTC	Firma	

**RESOLUCIÓN No. 1241-27 08 JUL 2022**

"Por la cual se prorroga Concesión de Aguas Superficiales, permiso de vertimientos líquidos y ocupación de cauce para uso pecuario en cantidad de 2 l/s por termino de 10 años otorgada mediante Resolución No. 166 del 31 de diciembre de 2010, a nombre de Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C No.40.764.289 "

Expediente: CO-06-18-001-X-002-026-10

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Así mismo, en lo que respecta a la medida de compensación ambiental, dado que es viable prorrogar el permiso ambiental, se considera pertinente imponer una medida de compensación, por cuanto el uso del recurso hídrico se prorroga 10 años más. En ese orden de ideas, se propone la siguiente medida de compensación:

Como medida de compensación, cada año se deberá realizar la siembra de cinco mil (5.000) plántulas de especies protectoras y/o protectoras – productoras, en las márgenes de la fuente hídrica Río Caquetá (Art 83 del Decreto 2811 de 1974), aguas arriba y debajo de la captación, previa concertación con la comunidad asentada en los predios a que pertenecen dichas márgenes, teniendo en cuenta como mínimo realizar el debido sostenimiento de la plantación hasta que alcance una altura no inferior de 3 mts.
(...)"

Que, una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos dentro de la presente actuación, esta Corporación considera procedente acceder a la solicitud de renovación de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 116 del 30 de diciembre de 2010, a nombre de la Señora Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C No. 40.764.289.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 116 del 30 de diciembre de 2010, a nombre de la Señora Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C No. 40.764.289, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha 21 de Junio de 2021.

PARÁGRAFO: La Concesión de aguas, podrá ser prorrogada siempre y cuando la solicitud se realice como mínimo con tres meses de anticipación con relaciona a la fecha de vencimiento, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por cuanto el uso del recurso hídrico se prorroga 10 años más, se impone como medida de compensación para la renovación y modificación de la concesión de aguas superficiales, lo siguiente: cada año se deberá realizar la siembra de cinco mil (5.000) plántulas de especies protectoras y/o protectoras – productoras, en las márgenes de la fuente hídrica Río Hacha (Art 83 del Decreto 2811 de 1974), aguas arriba y debajo de la captación, previa concertación con la comunidad asentada en los predios a que pertenecen dichas márgenes, teniendo en cuenta como mínimo realizar el debido sostenimiento de la plantación hasta que alcance una altura no inferior de 3 mts.

Página - 5 - de 7

Proyectó	Angy Tatiana Ortiz Ortiz	Cargo	Contratista LAR – DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ – DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No. 1241-08 JUL 2022

"Por la cual se prorroga Concesión de Aguas Superficiales, permiso de vertimientos líquidos y ocupación de cauce para uso pecuario en cantidad de 2 l/s por termino de 10 años otorgada mediante Resolución No. 166 del 31 de diciembre de 2010, a nombre de Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C No.40.764.289 "

Expediente: CO-06-18-001-X-002-026-10

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTICULOS TERCERO: La Señora Elsa Edid Calderón Chaux- Hato San Francisco, identificada con C.C No. 40.764.289, deberá dar estricto cumplimiento en las obligaciones relacionadas en la resolución 116 del 30 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de detectarse durante la ejecución del proyecto, impactos o efectos ambientales adversos no previstos, se deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a CORPOAMAZONIA para que esta determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo beneficiario para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: La Señora Elsa Edid Calderón Chaux- Hato San Francisco, identificada con No. 40-764.289 será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella en la ejecución del proyecto, o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

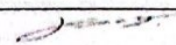
ARTÍCULO SEXTO: CORPOAMAZONIA se reserva el derecho de adelantar visitas al sitio donde se ubica el proyecto cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental, el titular del presente acto administrativo deberá facilitar los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El costo de este servicio será facturado por CORPOAMAZONIA según lo dispuesto en la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 y 0401 del 06 de mayo de 2020 y el titular debe consignar el valor en la cuenta que se le indique para tales fines.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, así como el uso o aprovechamiento de los recursos naturales sin los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender el acto administrativo por el cual se renueva el permiso ambiental, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal La Señora Elsa Edid Calderón Chaux- Hato San Francisco, identificada con NIT No. 40.764.289 , en la dirección Cra 13 a No.9-88, correo electrónico elsaedid@gmail.com teléfono 3118536130 , o por quien haga sus veces en forma personal, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2001).

Página - 6 - de 7

Proyectó	Angy Tatiana Ortiz Ortiz	Cargo	Contratista LAR - DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ - DTC	Firma	

	RESOLUCIÓN No. 1241 - - 08 JUL 2022
	“Por la cual se prorroga Concesión de Aguas Superficiales, permiso de vertimientos líquidos y ocupación de cauce para uso pecuario en cantidad de 2 l/s por termino de 10 años otorgada mediante Resolución No. 166 del 31 de diciembre de 2010, a nombre de Elsa Edid Calderón Chaux-Hato San Francisco, identificada con C.C No.40.764.289 ” <i>Expediente: CO-06-18-001-X-002-026-10</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, la misma no tendrá costo de conformidad con la Resolución No. 0769 del 31 de julio de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el despacho del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Caquetá a los **08 JUL 2022**


MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá

Página - 7 - de 7

Proyectó	Angy Tatiana Ortiz Ortiz	Cargo	Contratista LAR - DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ - DTC	Firma	